## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPÍA Supía, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) Radicado 2022-00369-00

La señora YESICA YULIETH GONZALEZ, mediante escrito que antecede solicita ante este Despacho Judicial le sea concedido el beneficio de Amparo de Pobreza por encontrarse dentro de las condiciones previstas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y en consecuencia de ello, le sea designado un apoderado judicial con el objeto de que lo represente en proceso de DESIGNACION DE CURADOR PARA REALIZACION DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES.

Visto los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el objeto de esta figura jurídica es asegurar a las personas de escasos recursos el acceso a la administración de justicia, colocándolos en iguales condiciones de accesibilidad, de tal suerte que se les garantice sus derechos constitucionales a la justicia, a la igualdad de las partes en el proceso y al de defensa, este despacho judicial observa que la petición de la señora González se ajusta a los requisitos de ley, pues por un lado fue presentada por la presunta demandante dentro del proceso al que hace referencia en su solicitud, y por otro lado, manifestó bajo la gravedad del juramento que no tiene capacidad económica para atender los gastos del proceso, razón por la cual se accederá a su suplica.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS

## RESUELVE:

Primero: CONCEDER a la señora YESICA YULIET GONZALEZ, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, conforme lo indica el artículo 151 del Código General del Proceso, para que los represente en proceso de DESIGNACION DE CURADOR PARA REALIZACION DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES.

**Segundo: DESIGNAR** como apoderado de pobre al **Dr. DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR,** a quien se notificara personalmente su designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (inciso 3ª art. 154 del Código General del Proceso).

**Tercero:** Una vez aceptado el mandato judicial que aquí se confiere, **ARCHIVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

17 / 1115

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado N°162 del 11 de Octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ SECRETARIA